



AYUNTAMIENTO DE ELCHE
AJUNTAMENT D'ELX
REGISTRO GENERAL
REGISTRE GENERAL

FECHA
DATA 15 MAR 2019

SALIDA
EIXIDA No. 5321

Fecha: 14 de marzo de 2019

Departamento: Movilidad Urbana

Asunto: Gestión del servicio municipal de transporte de taxi compartido en Elche "Elche-Taxi"

Don Antonio Martínez Gómez
Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A.
C/ Diagonal del Palau, nº7
Elche (03202)

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó los siguientes acuerdos, conforme a la propuesta de la Teniente de Alcalde de Movilidad Urbana, que literalmente se transcribe:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2012, aprobó el Reglamento del Servicio Municipal de Taxi Compartido "Elche-Taxi" en Elche.

El objeto del servicio de Taxi Compartido en Elche, consiste en poner a disposición de los ciudadanos de Elche un sistema de transporte compartido en taxi, para que puedan realizar desplazamientos desde el centro urbano de la ciudad hasta las distintas pedanías del término municipal y viceversa, de una forma rápida y económica, previa reserva y con sujeción al punto de origen y destino prefijado, en horarios determinados y sin posibilidad de alteración o modificación del viaje contratado. Se pretende con ello mejorar la movilidad de la ciudad, la interrelación con sus pedanías y reducir el impacto ambiental negativo que genera el uso de los vehículos privados. Este servicio pretende complementar el transporte mediante autobuses existente en algunos casos, y en otros, suplir la ausencia de un transporte colectivo de viajeros, integrando a los ciudadanos de las pedanías en la vida cotidiana del casco urbano con una mayor agilidad.

De conformidad con el artículo 25.2 "g" de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el municipio ejercerá como competencia propia, entre otras, el transporte colectivo urbano, siendo configurado, de conformidad con el artículo 26 del referido texto legal, un servicio mínimo obligatorio en los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

La materialización, gestión y puesta en funcionamiento del servicio Taxi Compartido en Elche requería de un conjunto de medios técnicos de los cuales carecía esta Administración. Es por ello que, con fecha 8 de marzo de 2013, y sobre la base de la ley reseñada y de la normativa reguladora de la encomienda de gestión, que actualmente ha sido objeto de modificación, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche acuerda encomendar la gestión del servicio municipal de transporte de taxi compartido en Elche "Elche-Taxi" a la Sociedad Anónima Promociones e Iniciativas municipales de Elche (PIMESA).

Se emite informe jurídico, que consta en el presente expediente, de la Jefa de Sección de movilidad urbana, en el que se pone de manifiesto que la base legal del encargo a medio propio personificado de las competencias municipales se encuentra en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto, en su artículo 32, según el cual, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad con lo establecido en el presente artículo.



La Sociedad Anónima Promociones e Iniciativas municipales de Elche (PIMESA) adquiere la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Elche por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 30 de julio de 2018. Documento que consta en el presente expediente.

En base a lo expuesto y de conformidad con las prescripciones del artículo 32.6 (b) de la Ley de Contratos del Sector Público reseñada, se procede a la elaboración de un documento de formalización del encargo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche a la Sociedad Anónima Promociones e Iniciativas municipales de Elche (PIMESA), en su condición de medio propio personificado, para la gestión del servicio municipal de transporte de taxi compartido en Elche "Elche-Taxi" Documento que consta en el presente expediente.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto de publicación en el perfil de contratante, situación que acontece en el presente encargo.

Por todo ello, la Teniente de Alcalde de Movilidad Urbana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Encargar a la empresa pública municipal Promociones e Iniciativas Municipales de Elche (PIMESA) la gestión del servicio municipal de transporte de taxi compartido en Elche "Elche-Taxi"

SEGUNDO. – Aprobar el documento de formalización del encargo, que consta en el expediente.

TERCERO. – Notificar los presentes acuerdos a la empresa pública municipal Promociones e Iniciativas Municipales de Elche (PIMESA).

CUARTO. – Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención municipal y Departamento de Contratación, ordenando a este último la publicación en el perfil del contratante del documento de formalización del encargo."

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos, significándole que, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, podrá interponer directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche.

Asimismo, podrá interponer con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución. En este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del mes siguiente a la interposición del recurso de reposición (artículos 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL SECRETARIO GENERAL